



5. El precio de venta en sucesivas transmisiones de la vivienda, y del garaje y trastero, en su caso, y la superficie útil máxima de aquella y de éstos, no pueden exceder de los límites prevenidos en la normativa autonómica que resulte aplicable.
6. Las limitaciones a la facultad de disposición y uso se deben hacer constar expresamente en las escrituras de compraventa, así como en la escritura de formalización del préstamo hipotecario, a efectos de su inscripción en el Registro de la Propiedad, donde se harán constar tales limitaciones por nota marginal.

El incumplimiento de los requisitos anteriormente señalados podrá conllevar la declaración de la pérdida del derecho a las ayudas reconocidas de conformidad con el artículo 66 y siguientes del Decreto 33/2006, de 21 de febrero, sin perjuicio del régimen sancionador prevenido en la Ley 3/2001, de 26 de abril, de la Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda en Extremadura.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 4 de mayo de 2009. El Director General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda, Fdo.: José Timón Tiemblo”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Planes y Programas Especiales de Vivienda de la Consejería de Fomento, sito en Avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 6 de octubre de 2009. El Jefe de Servicio de Planes y Programas Especiales de Vivienda, RAFAEL OLEA ÁLVAREZ.

• • •

*ANUNCIO de 6 de octubre de 2009 sobre notificación de resolución de contrato de compraventa de una vivienda, correspondiente al expediente n.º 06-PA-0024/2007-1-E (16) del Programa Especial 60.000. (2009083791)*

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, a D.ª Claudia Suleina López Niño con DNI X2947375V de la comunicación relativa a la resolución de contrato de compraventa de una vivienda del Programa Especial 60.000 conforme al Decreto 33/2006, de 21 de febrero, de Modificación y Adaptación del Plan de Vivienda y Suelo de Extremadura 2004-2007, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 12 de junio de 2009:

**“RESUELVE:**

Aceptar de plano la renuncia formulada por D.<sup>ª</sup> Claudia Suleina López Niño a su solicitud de reconocimiento del derecho de acceso a la propiedad de una vivienda del Programa Especial 60.000, amparada en el expediente citado con anterioridad y declarar finalizado el procedimiento.

Mérida, a 12 de junio de 2009. El Director General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda, Fdo.: José Timón Tiemblo”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Planes y Programas Especiales de Vivienda de la Consejería de Fomento, sito en Avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 6 de octubre de 2009. El Jefe de Servicio de Planes y Programas Especiales de Vivienda, RAFAEL OLEA ÁLVAREZ.

**CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

*ANUNCIO de 3 de septiembre de 2009 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-017242. (2009083798)*

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, n.º 2, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

**LÍNEA ELÉCTRICA:**

Origen: Tramo aéreo línea MT S/C apoyo existente n.º A425084 de la línea MT denominada “Puebla SP” de Sub. Zafra, propiedad de Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Final: Tramo subterráneo línea MT S/C celda de línea del C.T. proyectado denominado “Nueva Puebla\_1”, n.º 81.939, propiedad de Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Términos municipales afectados: Puebla de Sancho Pérez.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en kV: 15/20.

Materiales: Homologado.

Conductores: Aluminio. Aluminio.

Longitud total en km: 0,080.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 1.

Crucetas: Cero.